

RESOLUCIÓN**EXPTE. C-0766/16 IBA MOLECULAR/ITP
SALA DE COMPETENCIA****Presidente**

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García -Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

Secretario

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 14 de julio de 2016

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control exclusivo por parte de IBA MOLECULAR SPAIN, S.A. (IBAM) de INSTITUTO TECNOLÓGICO PET, S.A. (ITP), mediante la adquisición de la totalidad de sus acciones. (Expte.: C-0766/16 IBA MOLECULAR/ITP), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. No obstante, teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios existentes en la materia y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Sala de Competencia considera que, en lo que exceda de tres años para la obligación de confidencialidad y los cinco años para los Contratos de Suministro de radiofármacos no se consideran como restricciones accesorias y necesarias para la operación, por lo que estarán sujetos a la normativa relativa a los acuerdos entre empresas. Todo ello, de conformidad con lo señalado en los párrafos (22) (23) del referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.